



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 1965

NUM. 18.640

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 4

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto Ley N° 236 de fecha 30 de diciembre de 1964, fue derogada totalmente la Ley de Herencias, Legados y Donaciones, emitida el 20 de diciembre de 1963, por considerar que tal Ley, era perjudicial a los intereses nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que la casi totalidad de las herencias causadas en el tiempo en que estuvo en vigencia la Ley derogada, aún no han pagado el impuesto respectivo, porque la misma Ley no permitía a los herederos y legatarios disponer de los bienes mientras éste no hubiera sido pagado, aunque en la mayoría de los casos se necesita vender parte de la masa hereditaria para atender el pago del impuesto, lo cual crea un círculo vicioso que es necesario corregir.

**CONSIDERANDO:** Que el retardo en el pago del impuesto de herencias y legados perjudica los intereses de la hacienda pública, por lo cual es de imperiosa necesidad, tanto para las personas interesadas como para el Estado, dictar las medidas conducentes a remediar aquella anomalía;

Por tanto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°**—Una vez firme la resolución de la Dirección General de la Tributación Directa, fijando el monto del impuesto a pagar por las herencias y legados que aún no lo han hecho, inclusive las causadas en el año de 1964, se procederá a la liquidación de dicho impuesto. Para tal fin, la Dirección General de la Tributación Directa queda ampliamente facultada para conceder a los herederos y legatarios, un plazo hasta de tres años para hacer la cancelación total del impuesto, tomando en cuenta para ello el monto a pagar y siempre que los interesados rindan caución calificada por la Contraloría General de la República.

## CONTENIDO

Decreto N° 4.—Agosto de 1965.

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES  
Acuerdos N° 422 al 442, 3 al 21, Inclusive.—Diciembre y Enero de 1964-65.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 3611 al 3625, Inclusive.—Noviembre de 1964.

AVISOS

**Artículo 2°**—Para gozar de las facilidades aludidas, los interesados deberán hacer un pago inicial, no inferior a la tercera parte del total del impuesto a pagar, rendida la caución correspondiente a favor de la Hacienda Pública y hecho el pago respectivo ante la Oficina recaudadora competente, la Dirección de la Tributación Directa extenderá a los interesados una constancia de pago con la cual éstos se presentarán ante el Juzgado de Letras respectivo, para que se les entregue la certificación de declaratoria de herederos y puedan ellos entrar en la posesión efectiva de la herencia o legado correspondiente.

**Artículo 3°**—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON  
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1965.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3611

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea El Guasacastillo, Municipio de Yuscatán, departamento de El Paraíso, propiedad de Pablo Morales, por valor de (L. 5.00) cinco lempiras mensuales, a partir del 1° de julio.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, según recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo. El gasto se imputará a la Partida correspondiente del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3612

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de diciembre del presente año, al señor Calixto Moncada Zelaya, Trabajador de Campo de la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución del señor José Sixto Andrade, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3613

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural, aldea La Joya (Jacaleapa) de este Distrito Central, propiedad de Angel Alberto Matamoros, por valor de L 10.00 mensuales, a partir del 1° de enero del presente año.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, según recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo. El gasto se

imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3614

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, por la señorita Gladys del Carmen Cabrera Valle, mayor de edad, soltera, estudiante y de este domicilio, contraída a pedir se le autorice para efectuar un examen de comprobación de conocimientos en la asignatura de Filosofía, correspondiente al Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; no acompaña a su petición documento alguno que acredite haber cursado y aprobado alguna asignatura que tuviera similitud con la que pide se le conceda examen de comprobación de conocimientos.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintiocho de los corrientes, admitió la solicitud de que se hace mérito y la mandó remitir a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha veintiséis del propio mes de noviembre en curso, tomando en consideración que la peticionaria no acompañó ningún documento con el cual compruebe haber cursado y aprobado alguna asignatura que, aunque con denominación distinta, tuviera la similitud con la de Filosofía, y con fundamento en el Artículo 79 del Código de Educación Pública, fue de opinión porque se deniegue la solicitud.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley y que el Artículo 79 del Código de Educación Pública dispone que el examen de comprobación de conocimientos se hará en aquellos casos en que sea imposible establecer la igualdad o similitud de estudios, igualdad o similitud que no puede establecerse en el presente caso dado que la peticionaria no acompañó

su solicitud documento alguno comprobativo de haber cursado y aprobado ninguna asignatura.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Denegar la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública por la señorita Gladys del Carmen Cabrera V., de las generales expresadas, contraída a pedir examen de comprobación de conocimientos en Filosofía correspondiente al Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria. — Comuníquese

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3615**

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el acuerdo de nombramiento del señor Oliver Green, Motorista del Proyecto de Desarrollo Integral del departamento de Gracias a Dios. Se cancela este nombramiento en vista de que el interesado falleció. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3616**

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Rectificar el nombramiento autorizado en Acuerdo N° 2805 del 10 de septiembre, en la forma siguiente: 1°—Erlinda de Murillo, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Manuel Bonilla", Municipio de Juticalpa, departamento de Olanchito, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Zoila Rápalo de Ayalala (6 semanas), a partir del 8 de septiembre, deberá leerse: a partir del 15 de septiembre "Escuela Manuel Garay Cortés". — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3617**

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Cancelar los acuerdos de nombramiento de algunos Profesores que laboran en las Escuelas Primarias del departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

Dolores C. de Montes, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Rosa de Valenzuela", Municipio de Comayagua, por motivo de enfermedad y excedente de personal, a partir del 1° de julio,

autorizado en Acuerdo N° 416-E. P., 15 de febrero de 1964.

Blanca Jenny Pérez, Directora de la Escuela Rural "J. Antonio Domínguez", aldea San Andrés, Municipio de La Libertad, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de julio, autorizado en Acuerdo N° 1545 22 de mayo de 1964. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3618**

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 192.00) ciento noventa y dos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Profesor Víctor Manuel Campos, por clases servidas en el Instituto Nocturno Anexo a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", en la Asignatura de Educación Musical, en I, II y III Cursos, de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente año. El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3619**

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 30.00) treinta lempiras, que por Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor J. Arturo Machado, por un retrato del Misionero Manuel Subirana, el cual se colocará en el Auditorio de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán".

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3620**

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 30.00) treinta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la señora Zoila Regina de Velásquez, por trabajo de oficina en el Instituto Nocturno Anexo a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán".

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería

y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3621**

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 682.82) seiscientos ochenta y dos lempiras con ochenta y dos centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Francisco J. Mejía", del Municipio de Olanchito, departamento de Yoro, se hará efectiva a las siguientes Casas Comerciales:

Standard Fruit Company, Recibo N° 108345 D, por transporte de Papelería en ferrocarril .....	L. 1.38
Tipografía Moderna, Factura N° 386, por treinta resmas de papel de Estraza, La Ceiba, Atlántida .....	61.80
El Centro Mercantil de N. Marzuca, Factura N° 218, por un llavín .....	1.29
Librería "El Faro", por un Libro Record para servicio del Establecimiento, Tegucigalpa, D. C. ....	9.27
Tipografía Moderna, Factura N° 28646, por un libro journal para servicio del Establecimiento, La Ceiba ....	5.67
Standard Fruit Company, Recibo N° 103469-D, por transporte de material .....	0.50
Sucursal Rivera & Compañía, Factura N° 67444, por 4 tubos de tinta negra y un frasco líquido corrector para Mimeógrafo, San Pedro Sula .....	21.63
Standard Fruit Company, Recibo N° 108309-D, por Transporte .....	0.69
Centro Mercantil de N. Marzuca, Factura N° 244, por un llavín .....	1.55
Tipografía Moderna, Factura N° 236, por 9 resmas de papel bon, La Ceiba .....	32.45
Rivera y Compañía, Factura N° 12556, por una Máquina de escribir marca "Smith Corona", Modelo 62-A, La Ceiba .....	545.90
Standard Fruit Company, Recibo N° 113703-D, por Transporte de una máquina de escribir .....	0.69
<b>TOTAL .....</b>	<b>L 682.82</b>

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3622**

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública con fecha die-

ciséis de noviembre del presente año, por la Profesora Gladys Ortiz de Alvarenga, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Rural y vecina de San Francisco, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Gladys Ortiz de Alvarenga, de las generales expresadas, Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3623**

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 3.115.70) tres mil ciento quince lempiras, con setenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, para que él haga los pagos siguientes:

1°—A favor del Aserradero de Alfonso Sansone, de esta ciudad capital, por madera que suministrara para arreglo de puertas, ventanas, cancelas entre aulas, cielos rasos, pupitres sillas, etc. ....	L. 1.513.40
2°—A favor de H. Hasbun y Cia., S. de R. L., también de esta ciudad, por tornillos, bisagras, fierros para el taller de carpintería, etc., conforme factura .....	275.30
3°—A favor de Quinchon León y Cia., por fierros de carpintería, tornillos, llamadores, etc., conforme factura .....	997.40
4°—A favor de Agencia René Sempé, por dos motores eléctricos para el taller de carpintería del establecimiento ....	329.60
<b>TOTAL .....</b>	<b>L 3.115.70</b>

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 3625**

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 12 de noviembre del corriente año, por la señora Fidelina Mejía de Lizardo, mayor de edad, casada, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria; acompaña a su solicitud constancia extendida por el señor Supervisor Departamental de Comayagua, de tener siete años de Servicio en la Docencia Nacional.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 18 de noviembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 1° de diciembre del 64, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, de opinión porque se dictó la resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Comayagua, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de la actuado se levante Acta, se sustienda Certificado a la alumna y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en su todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Facultar a la señora Fidelina Mejía de Lizardo, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección

# Recursos Naturales

**Acuerdo N° 422**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de diciembre del año en curso, al ciudadano Yvo Lionel Mass Bonilla, en la posición de asistente (Ingeniero Civil), en Dirección Técnica de Estudios, Construcción y Mantenimiento de Caminos, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 03, Renglón 9, en sustitución del ciudadano Santos Soto Zamero, quien falleció.

El nombrado devengará el 80% durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 423**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1°—Nombrar al ciudadano Miguel de los Santos Avila, en la posición de Ayudante Primero, en la Brigada de Perforación, Renglón 2.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

2°—Nombrar a los ciudadanos Manuel de Jesús Solórzano y Ricardo León Torres Valle, en la posición de Ayudante Segundos, de la Brigada de Perforación, Renglón 3.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3°—Ambos nombramientos corresponden al Programa 2-05, Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos, Sub-Programa 03, Estudios de Irrigación.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 424**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de diciembre del año en curso, al ciudadano José Luis Ramírez, en la posición de Guarda de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Renglón 3, en sustitución del ciudadano Hugo César Reyes, a quien se cancela.

General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 425**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1°—Dejar sin valor y efecto los Acuerdos Nos. 414 y 408 de 16 y 18 de noviembre del año en curso, por medio de los cuales se había hecho cancelación y nombramiento de Aforadores en el Renglón 9, del Sub-Programa 03, Programa 1-01.

2°—Nombrar a partir del primero de diciembre del año en curso, al ciudadano Miguel Ángel Rodríguez Urbina, en la posición de Aforador, en el Servicio de Investigaciones Hidrométricas, correspondiente a la Administración General, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 9, en sustitución del ciudadano Eric A. Cano, a quien se cancela.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 426**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de diciembre del año en curso, al ciudadano Tomás Guillén Guelle, en la posición de Guarda de la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 13, en sustitución del ciudadano Rodulfo Ayestas Gutiérrez, a quien se cancela.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 427**

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de diciembre del año en curso, al ciu-

dadano Adalberto C. Zambrano, en la posición de Aforador, en el Servicio de Investigaciones Hidrométricas, correspondiente a la Administración General, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 9.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 439**

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Aprobar a partir del primero de enero de 1965, la cancelación del nombramiento del ciudadano Roberto Zavala R., de la posición de Asistente Clubes 4-S del Servicio Cooperativo de Desarrollo Rural.

La cancelación anterior se debe a renuncia interpuesta por el señor Zavala del cargo que ocupaba, por razones personales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 442**

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

1°—Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 48.—Los suscritos Oscar Vega Núñez, mayor de edad, soltero, Agrónomo, de este vecindario, con Cédula de Identidad N° 7, Folio 30, Tomo 18, extendida en Tegucigalpa, D. C., y Constancia de Exención del Pago del Impuesto Sobre la Renta N° N-54286 y quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República y quien en lo sucesivo se denominará el Gobierno, ante los Oficios del Proveedor General de la República, han convenido en celebrar como al efecto celebran el presente contrato:

Primero: El Contratista se compromete según su oferta presentada a esta Proveduría con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a verificar el siguiente trabajo: a) Trasfegar el techo; b) Pintar el edificio con pintura a base de aceite, dos manos; c) Reparar el piso y paredes de todo el edificio; y, d) Revisar y colocar una tapadera en el servicio sanitario. Los trabajos anteriormente mencionados se harán en el edificio situado en el Parque Las Naciones Unidas, de "El Picacho".

Segundo: El Contratista se compromete a hacer el trabajo descrito en la cláusula que antecede, por un valor de un mil quinientos tres lempiras, con treinta y un centavos (L 1.503.31).

Tercero: El Trabajo será super-vigilado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería o la persona que ésta designe, quedando en libertad la Proveduría General de la República de enviar cuando así lo crea necesario un Inspector para que revise dichos trabajos, el cual informará en caso de que éste no se esté llevando a cabo de conformidad con el contrato.

Cuarto: En caso de discrepancia entre el Contratista y los nombrados para inspeccionar los trabajos, el Procurador General de la República, el Proveedor General de Recursos Naturales decidirán lo que crean conveniente.

Quinto: El Contratista se compromete a usar materiales de la mejor calidad en los trabajos mencionados en la cláusula primera de este contrato; pudiendo los Inspectores nombrados para inspeccionar los trabajos, rechazar los materiales usados por el Contratista en el caso de que éstos sean de mala calidad o no se adapten a su objetivo.

Sexto: El Contratista se compromete por este acto a rendir la fianza que fije la Contraloría General de la República, sin cuyo requisito no tendrá validez el presente contrato. La fianza anteriormente mencionada deberá rendirla el Contratista dentro de los quince días de haberse emitido el acuerdo de autorización del presente contrato.

Séptimo: El Gobierno se compromete a dar al Contratista en concepto de adelanto, la suma de setecientos lempiras (L 700.00), después de haber sido legalizado debidamente el presente contrato y el excedente cuando el trabajo sea recibido con entera satisfacción por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Octavo: Es entendido que el valor de la obra descrita en la cláusula primera incluye tanto los materiales como la mano de obra necesaria.

Noveno: El Contratista se compromete a pagar en concepto de multa la cantidad de cinco lempiras (L 5.00) diarios a la Hacienda Pública, por el incumplimiento de la obligación descrita en la cláusula que precede.

Décimo: El Contratista se compromete a entregar los trabajos descritos en la cláusula primera dentro de los veinticinco días hábiles después de haber sido legalizado el presente contrato, sólo por caso fortuito o fuerza mayor quedará exento de dicha obligación.

Decimoprimer: Ambos contratantes se comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sello.—f) José Ayala Z.

Sello.—f) Tomás Arita Quiñonez.—f) Oscar Vega Núñez.—Sello.—f) Vilma J. Matute.

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 03**

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

1°—Autorizar al Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado, firme con los señores Constantino Novoa H. y Orville Eblen, Representantes Legales de las Empresas Ingenieros Contratistas Centroamericanos, S. A., y Orville Eblen Construcciones Co., un contrato para la construcción de un camino de acceso entre San Esteban, departamento de Olancho y Corocito, departamento de Colón, de acuerdo a las instrucciones del Poder Ejecutivo.

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 04**

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Hostilio Rolando Portillo Banegas, en la posición de Agente Programa Mosca del Mediterráneo de Control Plagas y Enfermedades, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 7.

El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 05**

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del 16 de enero, al ciudadano César Atilio Castillo Zelaya, en la posición de Agente Ambulante S. V. de Control Plagas y Enfermedades, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 8.

El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 06**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar.  
**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 16 de enero, al ciudadano Oscar Vega Núñez, en la posición de Agente Ambulante S. V. de Control Plagas y Enfermedades, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 8.  
El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 07**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Rolando Dubón Láinez, en la posición de Inspector de Cuarentena Tela de Cuarentena Agropecuaria, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 08**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Elio Víctor Solís Posas, en la posición de Inspector de Cuarentena Santa Rosa de Copán de Cuarentena Agropecuaria, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 24.  
El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 09**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Julio Sánchez Montes, en la posición de Inspector de Cuarentena El Triunfo, de Cuarentena Agropecuaria, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 25.  
El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 10**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Angel Peralta Galán, en la posición de Inspector Segundo de Cuarentena El Amatillo de Cuarentena Agropecuaria, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 29.  
El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 11**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Angel Salomón Aguilar Sosa, en la posición de Conserje de la Jefatura, en Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 4.  
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 12**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano José Santos Reyes, a la posición de Encargado Médico Veterinario y Asistente de Jefe de Sanidad Animal, en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 5.  
El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Encargado Médico Veterinario Estación Veterinaria N° 6, La Ceiba, en la misma Dirección General.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 13**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Carlos Antonio Cardona Tábara, en la posición de Encargado Médico Veterinario, en Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 6.  
El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 14**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Ovidio Cerna Zúñiga, a la posición de Encargado (Médico Veterinario), en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 6.  
El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la misma posición, en la Estación Veterinaria N° 4, Comayagua, dependiente de la Dirección General antes indicada.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 15**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano German Mauricio Mercado, a la posición de Encargado (Médico Veterinario), en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 6.  
El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la misma posición en la Estación Veterinaria N° 3, Choluteca, dependiente de la Dirección General antes indicada.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 16**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Oscar Armando Mendoza, a la posición de Encargado (Médico Veterinario), en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 6.  
El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la misma posición en la Estación Veterinaria N° 1, Tegucigalpa, dependiente de la Dirección General antes indicada.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 17**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Oscar Girón Sandoval, a la posición de Encargado (Médico Veterinario), en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 6.  
El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Veterinario Inspector Establecimiento N° 5, de Exportación de carnes de la misma Dirección General.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 18**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Javier Maradiaga, a la posición de Encargado (Médico Veterinario), en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 6.  
El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Veterinario Inspector Establecimiento N° 3 Choluteca, de la portación de Carnes de la misma Dirección General.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 19**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano José Edgardo Rivera Ordona, a la posición de Encargado (Médico Veterinario), en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 6.  
El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Asistente (Médico Veterinario), Estación Veterinaria N° 2, San Pedro Sula de la misma Dirección General.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**

**Acuerdo N° 20**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Oscar Cáliz, a la posición de Oficial de Sanidad Animal, en la Jefatura de Sanidad Animal, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 7.  
El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la misma posición en la Estación Veterinaria N° 3, Choluteca, dependiente de la Dirección General antes indicada.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina G.**



## AVISOS

Acuerdo N° 21  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Manuel Mercado, a la posición de Oficial de Sanidad Animal, en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 7.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la misma posición en la Estación Veterinaria N° 2, San Pedro Sula, dependiente de la Dirección General antes indicada.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 22

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Fausto Rivera, a la posición de Oficial de Sanidad Animal, en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 7.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la misma posición en la Estación Veterinaria N° 1, Tegucigalpa, dependiente de la Dirección General antes indicada.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 23

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano José Manuel Duarte, a la posición de Vacunador Ambulante, en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 8.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la misma posición en la Estación Veterinaria N° 6 La Ceiba, dependiente de la Dirección General antes indicada.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, lote número cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores, a fin de comunicarlos con la carretera; y, al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sea los lotes números seis y ocho. En el lote descrito hay una casa contruida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielo machihembrado; consta de un comedor grande, cuatro piezas, cocina y garage, el dominio se encuentra inscrito a favor de Irma Venegas Godoy de Matamoros, con el número 12, Folio 13 y 14 del Tomo 135, del Registro de la Propiedad de este departamento. Un solar situado en la Colonia El Carmen, en esta ciudad, marcado con número treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Sur, una curva de seis ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con lote treinta y cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con el lote número veintinueve; y, al Oeste, treinta

Acuerdo N° 24

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Manuel Enamorado, a la posición de Vacunador Ambulante, en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 8.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la misma posición en la Estación Veterinaria N° 5 en Santa Rosa de Copán, dependiente de la Dirección antes indicada.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

metros noventa y tres centímetros, limita con el lote treinta y uno; un área de mil varas cuadradas. Y se encuentra inscrito a favor de Ernesto Matamoros con el número 200, Folio 191 al 197 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los cuales fueron valorados en la suma de ciento veintinueve mil lempiras la casa de la Colonia El Carmen; y la de El Hatillo, en la suma de setenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos. Los anteriores inmuebles se rematarán en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de ochenta y un mil doscientos dieciséis lempiras con ochenta y siete centavos, intereses y costas del juicio que los señores Ernesto Matamoros e Irma Venegas Godoy de Matamoros, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company, Sucursal de Honduras. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes siete de septiembre próximo, a las diez de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de Plywood, teniendo en el primer piso: sala-comedor, cocina, cuarto para sirvientes, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para servidumbre; y en el segundo piso: sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos completo. Construido en un terreno que se describe así: Lote de terreno marcado con el número cinco de la Lotificación "Reparto Patti", sita en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción. Dicho terreno tiene una extensión superficial de mil doscientas treinta y nueve varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, y colinda: al Norte, treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros; al Sur, lote número seis, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Este, cerca medianera de por medio, propiedad de la Misión Evangélica, veinticuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros; y, al Oeste, lote número trece, calle de por medio, veintiséis metros y treinta y cinco centímetros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Luis Marichal Streber, bajo el Número 564, Folios 453 y 454 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. El cual fue valorado en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras, sesenta y dos centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Luis Marichal Streber, es en deberle a la "Pan American Life Insurance Company". Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintiséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Rincón", de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y madera, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Martín Moncada y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca, y al Poniente, con herederos de Moncada. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número ciento sesenta y cinco, folios ciento noventa y cinco, folios ciento noventa y cinco, folios Veintiséis del Registro de la Propiedad de este departamento, y anotado preventivamente con el N° 413, folios 454 y 455 del Tomo 15 del Libro de Anotaciones Preventivas, el cual fué valorado por la suma de Cien Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,  
Srio. P. L.

Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticuatro de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente,

cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. Hay una casa de paredes de estacón, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de cinco varas en cuadra con un corredor al lado Sur, un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis varas de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce al Rincón; y al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El anterior inmueble se encuentra inscrito del dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con los números 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, miércoles 14 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,  
Srio. por ley.

Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes seis de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar sito en el barrio El Socorro de Comayagüela, D. C., de cincuenta y siete varas cuadradas y un pie de Norte a Sur, por doce varas cuadradas dos pies y cinco pulgadas de Este a Oeste; otro solar contiguo al descrito con el cual se forma un solo cuerpo que mide ocho metros treinta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, sumando ambos predios un área de trescientos sesenta y tres varas cuadradas y con los siguientes límites generales y demarcaciones: al Norte, veinte varas cuadradas con casa del señor Luis Yarely; al Sur, doce varas cuadradas con propiedad de José

Solórzano Amador y Carlota Amador de Lozano; al Este, quince varas cuadradas Avenida Centenario de por medio; y al Oeste, trece varas con propiedad de Fernando Zapeda Durón Sucesores, encontrándose como mejoras en dichos solares una casa de dos pisos, de piedra y ladrillo, constando en la parte baja de tres piezas de ladrillo y siete piezas de madera; y en el segundo piso una pieza de ladrillo y dos de madera, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Aurelio Valladares Barrientos, con los números 500 folio 442, Tomo 100 y N.º 133, folio 284 del Libro 139 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Valladares Barrientos es en deberle al señor Alfredo Lobo Cáliz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ANGEL H. AMADOR,  
SECRETARIO.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes dieciséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lotes Número Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece, del Bloque L, de cuatro mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas, con ochenta y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número uno, bloque M, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes tres, cuatro y cinco del bloque K, calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros, cuarenta y siete centímetros, con lotes dos, tres, cuatro, seis, ocho, diez, doce y catorce, del bloque L, y al Oeste, ochenta y seis metros, treinta y ocho centímetros, con lotes dos, tres, cinco y siete del bloque O, calle de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra en el lugar denominado "La Primavera", situado al Sur y a inmediaciones de Comayagüela, en esta capital, en el caserío de Tiloarque, inscrito a favor del señor Calvin H. Merriam, bajo el Número 110, Folio 120 al 123, del Tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el cual fue valorado por la suma de Veintiséis Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis Lempiras, Veintidós Centavos, intereses

y costas del juicio, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,  
SECRETARIO POR LEY.

Del 21 J. al 12 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lote de terreno número treinta y nueve, de cuatrocientos dieciocho varas cuadradas, noventa y seis centésimos de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, once metros cincuenta centímetros, con lote número treinta y ocho, mediando calle; al Sur, once metros cincuenta centímetros, con propiedad de Isidoro Soto, "Quebrada Seca" de por medio; al Este, veinticinco metros con lote número cuarenta; y al Oeste, veinticinco metros con setenta y ocho centímetros, con propiedad de José León López; terreno que corresponde a la lotificación llamada "Las Palomas", situada hacia el lado Oriental de esta ciudad; habiendo agregado que sobre el referido Lote de solar tiene construidos seis cuartos de madera. Inscrito el dominio a favor de la ejecutada Luisa Pascuala López, bajo el número ciento catorce a folio ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y ocho del Tomo ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Quinientos Lempiras, interés pactado y costas del juicio que la señora Luisa Pascuala López es en deberle a la señora Afda de Zavala. Dicho inmueble ha sido valorado por el Perito nombrado Esteban Rodríguez en tres mil novecientos cincuenta y un lempiras con sesenta y ocho centavos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,  
Srio.

Del 12 A. al 3 S. 65.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de julio del año en

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 4 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que lleva en la parte superior, y sobre una franja, las palabras distintivas "El Cano", y en el centro una figura



circular que encierra el dibujo caprichoso de un barco; repitiéndose en otras partes de la misma, las palabras distintivas "El Cano" e indicaciones sobre el producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 A. y 2 S. 65.

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**GELPEC**

para distinguir: preparaciones anti diarreicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
13 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

tes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
13 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, industriales de nacionalidad alemana, domiciliados en Hamburg Altona, República Federal de Alemania, según el poder en obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**DOBAR**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N.º 780, 289 del 25 de noviembre de 1963, de la Oficina Alemana de Patentes de Invención, marca que ampara, distingue y protege perfumaria, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y de lavar, agregados de color para el lavado de ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir, exceptuando la del para cuero, medios para esmerilar, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos, envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1965.

**SALUDETAS**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general productos medicinales y farmacéuticos, y en particular un trocisco antiséptico antibacterial, marca que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, fardos, bultos, peque-

tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
13 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en No 15 West First Street, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### CASUAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 41829 del 16 de noviembre de 1963, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege polvo para secudir, talco, baños de burbuja y lociones de tocador; preparaciones para el cabello de todas clases, preparaciones sanitarias y productos para fines higiénicos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
13 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Sub-secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufacturero domiciliado en 277 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### SILVERTOWN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 782.451 del 9 de diciembre de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege tubos neumáticos para llantas neumáticas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, cajas, bultos, fardos, y envoltorios, que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
13 y 23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda: En representación de la Compañía Wilkinson Sword Limited, manufactureros y comerciantes domiciliados en 16 Pall Mall en la Ciudad de Londres, S. W. Inglaterra, Compañía Británica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de

la marca de fábrica denominada:



con un diseño de espadas cruzadas, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 847.102 del 29 de marzo de 1963, del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege cuchillos y navajas de rasurar de seguridad; herramientas con filo cortante, azadones, hocas y rastrillos, toda clase de herramientas de mano para jardinería; tijeras para uñas, tijeras grandes de mano, cizallas, excepto de tijeras de cirugía, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y herramientas mismas o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, relieves, marbetes y estarcidos, y en las demás formas y otros modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
13 y 23 A. 65.

### PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos F. Hidalgo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de apoderado del señor Murray Jerome Rymland, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norte América, con mi respeto acostumbrado comparezco ante vos, para pedirnos que previos los trámites de ley, os sirváis otorgar patente de invención a favor de mi poderdante, por el término de veinte años, para su invento denominado: UNIDAD COJÍN DE RESORTES MEJORADA, según

la descripción, especificaciones y dibujos que acompaño, por duplicado, el dicho invento se relaciona particularmente, con un nuevo dispositivo para interconectar una pluralidad de resortes helicoidales en hileras y filas para definir una unidad cojín de resortes. A vos pido que os sirváis admitir esta solicitud, darle los trámites de ley y una vez llenados éstos otorgar la patente de invención a que ha hecho mérito a favor de mi poderdante y mandado a extenderme constancia de vuestra resolución acompañada de los demás documentos.—Tegucigalpa, Distrito Central, dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Carlos F. Hidalgo". Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
13 A. y 13 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos F. Hidalgo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de apoderado del señor Murray Jerome Rymland, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la ciudad de Baltimore Maryland, Estados Unidos de Norte América, con mi respeto acostumbrado comparezco ante vos, para pedirnos que previos los trámites de ley, os sirváis otorgar patente de invención a favor de mi poderdante, por el término de veintidós años, para su invento denominado ENSAMBLE GUARNECIDO DE RESORTES en inglés UPHOLSTERED SPRING ASSEMBLY, según la descripción, especificaciones y dibujos que acompaño por duplicado; el dicho invento se relaciona con colchones, cojines y similares con resortes interiores y más particularmente con colchones, cojines y similares que tienen una superficie carente de moñas. Presento el poder para que se rasure y se me devuelva. A vos pido que os sirváis admitir esta solicitud, darle los trámites de ley y una vez llenados éstos otorgar la patente de invención aludida a favor de mi poderdante y mandando a extenderme la constancia de

vuestra resolución acompañada de los demás documentos.—Tegucigalpa, Distrito Central, dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Carlos F. Hidalgo". Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
13 A. y 13 S. 65.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Cipriana Duarte Rosa, mayor de edad, viuda de oficios domésticos, hondureña y vecina de Santa Fé en este departamento, solicitando Título Supletorio de dos lotes de terreno situados en el lugar de El Subnete, Municipio de Santa Fé en este departamento, de doce manzanas de extensión más o menos, cercado de alambre, tuna y madera, limitado: al Norte, terreno de la sucesión de Eugenio Peña, quebrada de por medio; al Sur, terreno de Lucas Peña, camino de por medio; al Oriente, terreno de Mónica Duarte, y al Poniente, terreno de José Luz Leverón, el otro lote se llama La Joya, de diez manzanas de extensión más o menos, la mitad de pastar cercado de madera y barrancos, limitado: al Norte, terrenos de Felipe Pacheco y Raymundo Padilla; al Sur, terreno de Entimo Maldonado; al Oriente, terreno de Rubén Polanco; y al Poniente terreno de Santiago Padilla, y hace más de diez años que lo posee quieta, pacífica y no interrumpida posesión, lo cual acredita con el testimonio de los señores Santiago Padilla, soltero, Entimo Maldonado y Francisco Avalo, casados mayores de edad, labradores propietarios de bienes y vecinos de Santa Fé en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2383 del Código Civil.—Ocotepeque, 2 de junio de 1965.

MARCELO CHINCHILLA,  
Srio.  
13 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de la Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que a este Despacho con fecha dieciocho del mes en curso, se presentó el señor Cecilio Méndez Sán-



chez, motorista, casado, mayor de edad y vecino de Sabanagrande en este departamento solicitando título suplementario sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno sito en el lugar de "Hato Grande", en la aldea de la Trinidad, jurisdicción de Sabanagrande, en este departamento, de cinco manzanas de extensión superficial, cultivado de plátanos y caña, cercado de piedra, cuyos límites son: Al Norte, Sur, y Oriente, terrenos de Hato Grande y al Poniente, terrenos de Juana Martínez v. de Sierra; en este terreno hay construida una casa de adobes, techo de tejas, de ocho por siete varas, un cuarto de madera de dos y media varas por el mismo largo de la casa, cocina de cinco por cuatro varas y dos corredores". El susodicho inmueble lo adquirió por compra al señor Marcos Sierra Medina, en la ciudad de Comayagüela. No existen más poseedores pro indiviso, y ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, agregando la de los antecesores. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los ciudadanos Julián Núñez N., Concepción Núñez y Ambrosio Núñez N., agricultores y ganaderos, casados, mayores de edad y vecinos de Sabanagrande. — Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,  
Srio.

13 A. 65.

**Denuncias Mineras**

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 28 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Pamela No 4" es una zona de aproximadamente doscientas hectáreas que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón, en dirección Norte-Sur, partiendo del extremo Sur de la zona minera "Pamela No 3", hasta 5.031 me-

tros río arriba, o sea rumbo Norte-Sur, extendiéndose además 183 metros del centro del río, a cada una de las orillas, formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados, se obtiene una zona de aproximadamente 200 hectáreas, como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales, habiéndose tomado como referencia, el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
SUBSECRETARIO DE  
RECURSOS NATURALES.  
13 y 23 A. y 2 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 28 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Pamela No 1" es una zona de aproximadamente 200 hectáreas, que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón, en dirección Norte-Sur, partiendo del punto marcado en el mapa con el límite Norte, 15 grados 46 minutos, hasta 5.031 metros río arriba, o sea rumbo Norte-Sur, extendiéndose además 183 metros del centro del río a cada una de las orillas formando una faja de 366 metros que cubre el mismo río y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados, se obtiene una zona de aproximadamente doscientas hectáreas, como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales, habiéndose tomado como referencia el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, y la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.  
13 y 23 A. y 2 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 28 de junio de 1965 se admitió el

denuncio que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Pamela No 2", es una zona de aproximadamente 200 hectáreas, que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón, en dirección Norte-Sur, partiendo del extremo Sur de la zona minera "Pamela No 1", hasta 5.031 metros río arriba, o sea rumbo Norte-Sur, extendiéndose además 183 metros del centro del río a cada una de las orillas, formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados, se obtiene una zona de aproximadamente 200 hectáreas, como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales, habiéndose tomado como referencia el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, y la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.  
13 y 23 A. y 2 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 28 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted a so-

licitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Pamela No 3", es una zona de aproximadamente 200 hectáreas, que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón, en dirección norte-sur partiendo del extremo sur de la zona minera "Pamela No. 2", hasta 5.031 metros río arriba, o sea rumbo norte-sur, extendiéndose, además, 183 metros del centro del río a cada una de las orillas, formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados, se obtiene una zona de aproximadamente 200 hectáreas, como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales, habiéndose tomado como referencia el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, y la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.  
13 y 23 A. y 2 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, y para los fines de ley, al público hace saber: que con fecha 30 de junio de 1965, se admitió el denuncia que en su parte conducente dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Dalila Hasbun de Luque, mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a

denunciar la zona minera que se describe así: Zona minera situada en la aldea de El Chimbó, Municipio de Santa Lucía, de este departamento, que produce plata, plomo, zinc y otros minerales, con una extensión superficial de doscientas hectáreas limitada así: Al norte, con el cerro El Trigo; al Sur, Cerro Grande y Sabana de las Gallinas, río de por medio; al Este, aldea de El Chimbó, y al Oeste, El Zarzal, tomándose como punto de partida la quebrada de Ocolec. Esta zona llevará por nombre "San Benito", y está comprendida en terrenos de los señores Juan Ferrera y Manuel Muñoz, en ejidos de Santa Lucía. Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.—(f) Dalila H. de Luque".—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales  
13 y 23 A. 65.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño ....	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R. ....	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas .....	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPTRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga .....	0.0202	0.0404
Franco Francés .....	0.2040	0.4080
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marco Alemán .....	0.2517	0.5034
Florin .....	0.2781	0.5562
Corona Sueca .....	0.1947	0.3894
Peseta .....	0.0168	0.0336
Lira .....	0.001802	0.003604
Dólar Canadiense .....	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

**Señor Suscriptor:**

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración. Teléfono 2-0856.